



**Autoridad Salvadoreña del Agua**  
**Dirección Técnica**  
**Subdirección de Autorizaciones, Asignaciones y Permisos**

San Salvador 31 de marzo de 2023

Ref.: 23-03-11-022-0407-05

**DICTAMEN TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A NOMBRE DE "REFUGIO ELISA MANZANO DE ROSA".**

**I. GENERALIDADES DEL PROYECTO**

**Referencia RNRH:** RNRH-03-23-0060

**Nombre del Titular:** Refugio Elisa Manzano de Rosa.

**Ubicación:** Lotificación El Limón, carretera a Chalatenango, kilómetro 71, cantón San Bartolo, caserío El Limón, Chalatenango.

**Descripción del proyecto:** perforación de pozo profundo para el abastecimiento de agua potable de un inmueble utilizado para venta de automotores.

**II. ANTECEDENTES**

En solicitud presentada a la ASA, en la cual la Sra. Refugio Elisa Manzano de Rosa, actuando en carácter personal, solicita que se le extienda Permiso de Exploración en un inmueble de su propiedad ubicado en Lotificación El Limón, carretera a Chalatenango, kilómetro 71, cantón San Bartolo, caserío El Limón, Chalatenango. Para lo cual indica el punto de exploración mediante coordenadas en formato Lambert 325997 Norte y 500027 Oeste, y las características constructivas del pozo proyectado a perforar:

**Profundidad:** 70 metros

**Diámetro de perforación:** 0.2032 metros

**Método de perforación:** Perforación mecanizada utilizando Lodos Bentónicos.

El 23 de marzo de 2023, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, de la ASA, admite dicha solicitud para su evaluación, y el 24 de marzo de 2023 remite el expediente a esta subdirección para su evaluación técnica y la elaboración del presente dictamen técnico.

El 28 de marzo de 2023, se visitó el inmueble donde se desarrollará el proyecto, en coordinación con el solicitante para verificar las condiciones de dicho inmueble y la ubicación del punto de exploración. El personal técnico de la ASA que asistió a la inspección fue la Ing. Rony Cárcamo y Licda Mery Erazo ambos de la Dirección Técnica, y de la parte solicitante acompañó el Sr. José Mario Sosa Morales.

**III. ANÁLISIS TÉCNICO**

El inmueble donde se pretende perforar el pozo de exploración está ubicado en una zona semi urbana a orilla de calle, en el cual se pretende establecer un auto lote. En la inspección realizada se constató que el proyecto tiene un avance de perforación aproximadamente de 7 metros de profundidad, con un

---

Calle La Reforma # 219 Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, Centro América.

Teléfono: (503) 2521-9800

[www.asa.gob.sv](http://www.asa.gob.sv)

Página 1 de 4



diámetro de 8 pulgadas. Así mismo se tomaron las coordenadas geográficas del punto donde se está realizando la perforación, siendo estas las siguientes: Latitud Norte 14.056299, y Longitud Oeste - 88.999777 °, las cuales serán consideradas para fines de emisión del presente dictamen técnico.

El área donde se realizará la exploración de aguas subterráneas pertenece a la microcuenca del río Chacahuaca, el cual desemboca en el embalse Cerrón Grande. De acuerdo con el Visualizador de Información Geográfico de evaluación ambiental (VIGEA) del Ministerio de Medio Ambiente el área del proyecto se encuentra dentro de los límites definidos como sitio Ramsar Embalse Cerrón Grande, pero fuera de áreas declaradas como área natural protegida

#### **IV. CONCLUSIONES**

Con base en el análisis de la información presentada por el solicitante y lo constatado en la inspección realizada al proyecto, se considera factible otorgar el Permiso de Exploración de Agua Subterránea solicitado.

#### **V. RECOMENDACIONES**

Con base en la evaluación técnica realizada, se recomienda lo siguiente:

- **A Registro Nacional de Recursos Hídricos**

1. Otorgar el Permiso de Exploración solicitado, por el plazo de un año, para la perforación de un (1) pozo profundo, en el inmueble ubicado en Lotificación El Limón, carretera a Chalatenango, kilómetro 71, cantón San Bartolo, caserío El Limón, Chalatenango, en el punto definido por las coordenadas Geográficas en grados decimales: Latitud Norte 14.056299°, y Longitud Oeste - 88.999777 °

- **Al titular del permiso de exploración de aguas subterráneas.**

1. En el caso que se cambie la ubicación del punto de exploración a un terreno distinto al solicitado, deberá presentar a la ASA una nueva solicitud de permiso de exploración de aguas subterráneas.
2. Diseñar las estructuras de protección necesarias durante las actividades de perforación, así como realizar un sello sanitario en la obra a fin de evitar la contaminación del acuífero.
3. Presentar a la ASA el informe final del pozo, que incluya como mínimo: descripción del proceso de perforación, características físicas del pozo, litología, diseño de revestimiento, datos de pruebas de bombeo por etapas y a caudal constante, cálculo de parámetros hidráulicos, e informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado.
4. Para poder iniciar la explotación del pozo, el titular deberá presentar solicitud para el Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua.

5. Mantener los cuidados adecuados de el pozo existente para evitar contaminación de las aguas subterráneas

El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el permiso de exploración anteriormente citados, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.



AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA  
GOBIERNO DE EL SALVADOR  
SUBDIRECCION DE AUTORIZACIONES  
ASIGNACIONES Y PERMISOS



---

Elaborado por  
Inga. Mery Erazo  
Técnico de Autorizaciones, Asignaciones  
y permisos



AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA  
GOBIERNO DE EL SALVADOR  
DIRECCIÓN TÉCNICA



---

Vo. Bo.  
Ing. Giovanni Jiménez  
Director Técnico

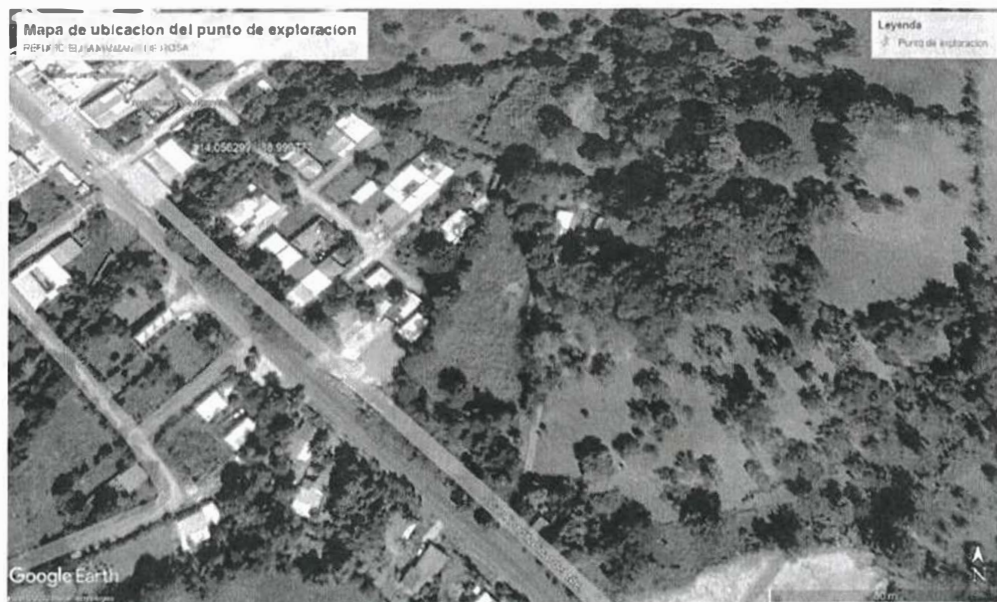
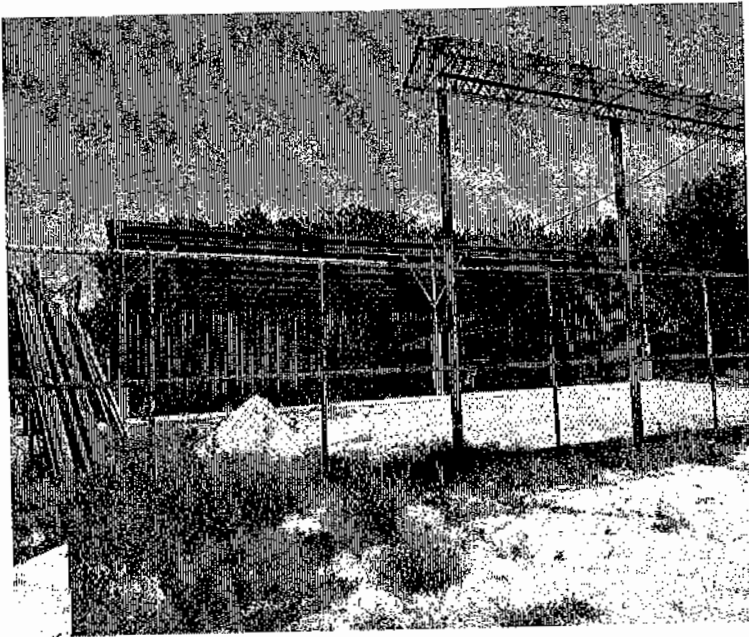


Figura 1. Mapa de ubicación

## VI. ANEXOS



*Fotografía 1. Condiciones del punto de exploración.*



*Figura 2. Proyecto de exploración iniciado*



## RESOLUCIÓN ASA-RNRH- 19-2023

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día once de abril del año dos mil veintitrés. Vistas las diligencias promovidas por la señora REFUGIO ELISA MANZANO DE ROSA, en su calidad personal, en un inmueble ubicado en Lotificación El Limón, carretera a Chalatenango, kilómetro 71, cantón San Bartolo, municipio y departamento de Chalatenango; Y

### CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado la señora REFUGIO ELISA MANZANO DE ROSA, en su calidad personal, documentación con información relativa a un inmueble ubicado en Lotificación El Limón, carretera a Chalatenango, kilómetro 71, cantón San Bartolo, municipio y departamento de Chalatenango; se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Permiso de Exploración de Aguas Subterráneas.
- II. Que mediante resolución de las once horas con cincuenta y seis minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de permiso de exploración de la señora REFUGIO ELISA MANZANO DE ROSA.
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por la titular, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha treinta y uno de marzo del dos mil veintitrés, la viabilidad de otorgar el permiso de exploración solicitado.
- IV. Que el día 15 de diciembre del año en curso, la ASA celebró la Sesión Ordinaria de Junta Directiva número 10 y en el Acta respectiva, se asentó el punto número 07 denominado: "Delegación para emitir y autorizar los Permisos de Exploración", en el cual la Junta Directiva acordó: "*1) Designar y autorizar al ingeniero Jorge Antonio Castaneda Cerón para que pueda emitir los permisos de exploración conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley General de Recursos Hídricos (...)*".

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 59 literal c), 92 literal b) y 98 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR EL PERMISO DE EXPLORACIÓN**, a la señora REFUGIO ELISA MANZANO DE ROSA, en su calidad personal, en un inmueble ubicado en Lotificación El Limón, carretera a Chalatenango, kilómetro 71, cantón San Bartolo, municipio y departamento de Chalatenango.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, incluidas las recomendaciones consistentes en: *1) Otorgar el Permiso de Exploración solicitado, por el plazo de un año, para la perforación de un (1) pozo profundo, en el inmueble ubicado en LOTIFICACIÓN EL LIMÓN, CARRETERA A CHALATENANGO, KILÓMETRO 71, CANTÓN SAN BARTOLO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, en el punto definido por las coordenadas Geográficas: Latitud Norte 14.056299° y Longitud Oeste -88.999777° indicadas en el dictamen técnico; 2) En el caso de que se cambie la ubicación del punto de exploración a un terreno distinto al solicitado, deberá presentar a la ASA una nueva solicitud de Permiso de Exploración de Aguas Subterráneas; 3) Diseñar estructuras de protección necesarias durante las actividades perforación del pozo, así como realizar un sello sanitario en la obra pozo a fin evitar contaminación del acuífero; 4) Presentar el informe final del pozo, que incluya como mínimo: descripción del proceso de perforación, características físicas del pozo, litología, diseño de revestimiento, datos de pruebas de bombeo por etapas y a caudal constante, cálculo de parámetros hidráulicos, e informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14;5)*

*Para poder iniciar la explotación de pozo, el titular deberá presentar solicitud para el Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua; 6) El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el permiso de exploración anteriormente citados, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes; junto con sus respectivos anexos. Los documentos mencionados, entre otros, serán utilizados de fundamento para realizar la Auditoría Hídrica, según lo establecido en la Ley de General de Recursos Hídricos.*

3. La vigencia del presente permiso es de UN AÑO calendario, por lo que, si transcurrido dicho plazo la titular no ha efectuado la exploración respectiva, deberá tramitar un nuevo permiso, de conformidad a lo establecido en el artículo 98 de la Ley General de Recursos Hídricos.
4. Independiente de si se realiza o no la exploración, la titular deberá proporcionar a la ASA la información resultante, en un plazo no mayor de sesenta días.
5. El otorgamiento del presente permiso de exploración no constituye una autorización para Uso y Aprovechamiento del agua del pozo autorizado para la exploración.
6. Los daños y perjuicios que pudiera causar la titular del permiso, deberán ser cubiertos por su cuenta y riesgo.
7. El incumplimiento a la presente Resolución por parte de la titular del proyecto antes mencionado, obliga a esta Autoridad a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley General de Recursos Hídricos.
8. Hacerle saber a la interesada que podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.

La presente Resolución entrará en vigencia para el plazo de un año, a partir del día de su notificación. -  
COMUNÍQUESE. - JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD  
SALVADOREÑA DEL AGUA-----

Vo. Bo.  
RNRH/DTE



**ASA**  
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA  
GOBIERNO DE EL SALVADOR

**PRESIDENCIA**



RNRH-PERM-03-23-0060

**REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, San Salvador, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día trece de abril de dos mil veintitrés.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 59 literal c), 92 literal b) y 98 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador del Registro Nacional de los Recursos Hídricos, ORDENA: INSCRIBASE EL PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS** a favor de la señora **REFUGIO ELISA MANZANO DE ROSA**, en un inmueble de su propiedad ubicado en Lotificación El Limón, carretera a Chalatenango, kilómetro 71, cantón San Bartolo, caserío El Limón, , departamento de Chalatenango.

**EL PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS** es otorgado por un plazo de vigencia de **UN AÑO** calendario, a partir de la fecha de notificación, debiendo presentar al vencimiento de este, en un plazo no mayor de sesenta días hábiles, un informe sobre los resultados de dicha exploración. El informe será requisito indispensable para la tramitación posterior de las inscripciones de pozos perforados.

Emítase el Asiento **00037** de inscripción de **PERMISO DE EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS**, a favor de la señora **REFUGIO ELISA MANZANO DE ROSA**, en un inmueble de su propiedad ubicado en Lotificación El Limón, carretera a Chalatenango, kilómetro 71, cantón San Bartolo, caserío El Limón, , departamento de Chalatenango, quien deberá darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 98 de la LEY GENERAL DE RECURSOS HÍDRICOS.

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ  
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional del Registro Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua**

JDA/